



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3742

10/11/2016

7955

AUTOR/A: GÓMEZ BALSERA, Marcial (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada por Su Señoría, se señala que el partido judicial de Córdoba tiene una planta de 8 juzgados de instrucción, constituidos y funcionando. El Juzgado nº 8 se creó y constituyó mediante el Real Decreto 819/2010, de 25 de junio, y entró en funcionamiento el 30 de junio de 2011. La prestación del servicio de guardia de los juzgados de instrucción del partido judicial de Córdoba es la establecida con base a lo dispuesto en el artículo 59.1 del Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre, de Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, es decir, con ocho o más juzgados de instrucción.

Por ello, la posible creación del Juzgado de Guardia 24 horas en el partido judicial de Córdoba sería una modificación de la actual prestación del servicio de guardia, al amparo de lo establecido en el apartado 5 del citado artículo, que dispone: “El Consejo General del Poder Judicial podrá acordar, en atención al volumen de asuntos penales tramitados, a la población correspondiente al territorio del partido judicial y a las características de su organización judicial, a propuesta de la Junta de Jueces y de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia y, en su caso, de la Comunidad Autónoma con competencia en la materia, la extensión del régimen de guardias establecido en los artículos 57 y 58 de este Reglamento a uno o a varios partidos judiciales con ocho o más Juzgados de Instrucción”.

En relación con la solicitud de la propuesta de modificación de la prestación del servicio de guardia en el partido judicial de Córdoba, al Gobierno no le constan antecedentes sobre ello, siendo competencia del Consejo General del Poder Judicial. Si bien, en la tramitación del correspondiente expediente por el Consejo se solicitará informe al Ministerio de Justicia y a la Comunidad Autónoma con competencia en la materia. En el momento en que, el Consejo General del Poder Judicial solicite al Ministerio de Justicia dicho informe, se emitirá el mismo, valorando las circunstancias argumentadas para la modificación y siempre en función de las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 28 de diciembre de 2016